

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 18 de marzo de 2026, siendo las 11.04 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00149-P-2025, caratulado "M.M.A. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado M.A.M. (en Establecimiento de Ejecución Penal N° 3-virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y el Sr. Agente Fiscal Dr. Facundo D'Apice (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa,
RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR al pedido de la Defensa de incorporar a M.M.A. al régimen de LIBERTAD CONDICIONAL. Conforme considerandos. Rigen arts. 13 del CP y art. 28 y ssgtes. de la ley 24.660.

II.- HACER LUGAR al pedido de la Defensa de reconvertir la presente audiencia en una de solicitud de SALIDAS TRANSITORIAS.

III.- HACER LUGAR AL PEDIDO DE LA DEFENSA e incorporar a M.M.A. al régimen de SALIDAS TRANSITORIAS a razón de una salida mensual de seis (6) horas con tuición y monitoreo. Conforme considerandos. Rigen arts. 17 y ccdtes. de la ley 24.660.

IV.- LLAMAR A CUARTO INTERMEDIO DE VEINTICUATRO HORAS (24 hs.) a fines de fijar las pautas de conducta y hacer efectiva la medida.

V.- TENER PRESENTE el consentimiento de las partes para resolver por escrito lo dispuesto en el punto IV, con renuncia expresa a la fijación de audiencia en los términos

del art. 260 del CPP.

VI.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Biglieri y el Dr. D'Apice consienten lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 11.20 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria